



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2022-00366** - 00

Se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, su signatario subsane lo siguiente:

- 1.- Adósesse el certificado de tradición y libertad del inmueble litigioso, completo para efectos de verificar la tradición del mismo y la existencia de acreedores o terceros que deben ser citados al proceso, pues en el documento aportado indica que consta de 5 páginas y solo se aportaron tres (3).
- 2.- Indíquese el domicilio, dirección física y electrónica de la demandada, de ser el caso, que haya reportado en el proceso de sucesión de PLUTARCO ELÍAS CARO GONZÁLEZ que cursó en el JUZGADO 10 DE FAMILIA DE BOGOTÁ o en la Escritura Pública de adjudicación, cuyos datos debió haberlos solicitado a través de consulta directa o en ejercicio del derecho de petición. En su defecto, deberá acreditar que ejerció dichos derechos y le fueron negados.
- 3.- Adósesse certificado de existencia y representación del acreedor hipotecario BANCO COMERCIAL AV VILLAS, del cual se solicita citar como tal para que haga valer sus derechos, indicando la dirección de notificación y el nombre de su representante legal, así como los demás datos indicados en el artículo 82 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 121 del 18-oct-2022